

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Oficio Nro. **322**

Señores

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Att: Dra. **Juan Miguel Villa Lora** (Representante legal)

Dra. **Laura Rocío Marín Álzate** (Profesional Master Reg. Antioquia)

Medellín

En el proceso ordinario laboral de primera instancia con Rad. 05001 31 05 **022 2017 00136 00**, promovido por promovido por **Orley Gutiérrez Londoño**, identificado con la C.C. Nro. 71.637.101, en contra de la **Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.** y la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**; y vinculadas como Litis Consorte Necesario por Pasiva la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** y la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, en Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas celebrada en la fecha, se dispuso oficiarles por solicitud de la **Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.**, en los siguientes términos:

“ - **Oficios.** Se decretan los siguientes oficios:

➤ A la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** para que con destino a este proceso remita copia íntegra del proceso de calificación del actor **Orley Gutiérrez Londoño**, quien se identifica con la C.C. Nro. 71.637.101, especialmente en lo relacionado con la Comunicación de 16 de Enero de 2017 radicada en la **Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.**; e indique el estado actual del mismo y si se ha reconocido pensión de invalidez a favor del accionante. Y de oficio, se requiere a esta entidad para que aporte Historia Laboral en Formato Masivo y Tradicional (Tipo CAN) del asegurado **Orley Gutiérrez Londoño** – C.C. Nro. 71.637.101.

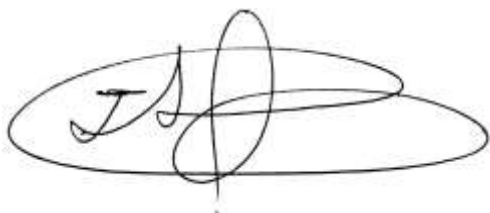
“El diligenciamiento de este oficio estará a cargo de la apoderada solicitante, quien cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días calendario, después de recibido dicho memorial en el correo electrónico que anunció para notificaciones, para aportar a este despacho la constancia de la gestión realizada. Y para dar respuesta al requerimiento, **Colpensiones** cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, después de recibido el memorial en su correo electrónico o por la gestión física que haga la apoderada de **Seguros Colmena S.A.**

(...)

“Se advierte que, de no atenderse a lo ordenado dentro de los plazos dispuestos, los obligados a gestionar los requerimientos se verán incurso en las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social...”. (Subrayas fuera del texto original)

Puede dirigir su respuesta a los correos electrónicos:
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co / anavass@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo. 401 74 17. Y cuando remita la misma, favor referenciar el Rad. 022 2017 00136.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, enclosed within a large, loopy oval shape.

José Alquiber Castro Rodríguez
Secretario